



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-10/2026

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADA:
JULIETA ANDREA RAMÍREZ PADILLA

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, dos de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a través de la cual informa la recepción del oficio IEEBC/UTCE/657/2026, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional que, mediante acuerdo de veintiocho de agosto, se determinó la admisión de la denuncia dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/01/2026, con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Julieta Andrea Ramírez Padilla, Senadora de la República por Baja California, y del partido Morena por culpa *in vigilando*, gestión con la cual manifiesta estar dando cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente citado al rubro.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

¹ En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

SEGUNDO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informando las gestiones realizadas en atención a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente asunto; al respecto, se precisa que se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. De autos se advierte que a través de los oficios IEEBC/UTCE/484/2026 y IEEBC/UTCE/657/2026, la autoridad responsable informó diversas gestiones realizadas en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente citado al rubro; por tanto, **dese vista** al recurrente con copia simple de los oficios referidos y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **tres días**, contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación con el cumplimiento expresado por la responsable, en el entendido de que, en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, fracción V, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

JPHA/akpt

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.